



**AUTO DE APERTURA
PROCESO VERBAL ABREVIADO POR COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA
CONVIVENCIA, ARTÍCULO 223 LEY 1801 DE 2016.
(11 de abril de 2024)**

DESPACHO:	Inspección Tercera Municipal de Policía
COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA	ARTÍCULO 92. COMPORTAMIENTOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD QUE AFECTAN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, 12. <u>Incumplir las normas referentes al uso reglamentado del suelo y las disposiciones de ubicación, destinación o finalidad, para la que fue construida la edificación.</u>
PRESUNTO INFRACTOR:	NINI JOHANA ROJAS TOCORA C.C. No 1.105.689.160 de Espinal JULIA JUDY CASTRO ROMERO C.C No 21.176.278

En el marco del proceso de la referencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 87, 92, 198, 206 y 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Ley 1801 de 2016, el despacho procede a dar el inicio de un proceso verbal abreviado conforme los siguientes fundamentos:

ANTECEDENTES

1. El 21 de marzo del presente año esta inspección recepcionó queja referenciada con Id 1598583 interpuesta por Alex Helber Reyes Gonzales identificado con cédula de ciudadanía 17.420.682, Mario Arturo Cuadros identificado con cédula de ciudadanía 79.362.054, Andres Camilo Chingate identificado con cédula de ciudadanía 1.030.570.282 y Juan Carlos Leal identificado con cedula de ciudadanía 79.804.751 con respecto a el establecimiento de comercio denominado "PLANETA VIVO" dedicado a la actividad de reciclaje debido a que presuntamente se encuentra contrariando el uso específico del suelo.
2. En ejercicio de control y vigilancia de los requisitos para ejercer actividad económica y los referentes al uso de suelos de establecimientos comerciales; se encontró un establecimiento comercial dedicado al reciclaje ubicado en el municipio de Acacias, el cual presuntamente no cuenta con permiso de uso de suelos; se realizó la debida notificación en la cual se hace solicitud de documentación requerida para ejercer

actividad económica pero no hubo respuesta ya que no se allegó la documentación solicitada.

ALCALDÍA DE
ACACIAS

Acacias, 06 de febrero de 2024

Señores
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO "Establecimiento de Pezadero"
Dirección: **Calle 23 #17**
Ciudad:

Asunto: Solicitud documentación requerida para ejercer actividad económica.

Condición: Saludo

La Inspección Tercera de Policía de Acacias, recepcionó informe radicado por la comandancia de la Estación de Policía, quien pone en conocimiento de este despacho la presunta falta de documentación requerida para el desarrollo de la actividad económica por parte del establecimiento ubicado en la Calle 23 #17.

En virtud de lo anterior, me permito solicitar que en un término no mayor a cinco (5) días hábiles una vez recibida la notificación, allegue a este despacho vía correo electrónico al e-mail ins3@acacias.gov.co, los requisitos para el ejercicio de la actividad económica de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1801 de 2018, anexo documentos que se relacionan a continuación:

1. Copia de Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio.
2. Matrícula Mercantil vigente de la Cámara de Comercio.
3. Comunicación de apertura de establecimiento al comandante de la Estación de Policía.
4. Certificado de lic. de sujeción.
5. Certificado de Derechos de Autor (Seyco y Asinero) (si hay a la orden).
6. Certificado de seguridad expedido por el Cuerpo de Bomberos voluntarios de Acacias.
7. Concepto sanitario expedido por la Secretaría de Salud Municipal.
8. RUT (Registro Único Tributario).

Sin otro particular.

Valeria Novoa Plata
VALERIA NOVOA PLATA
Inspector Tercera de Policía Municipal

[Firma]
94072460

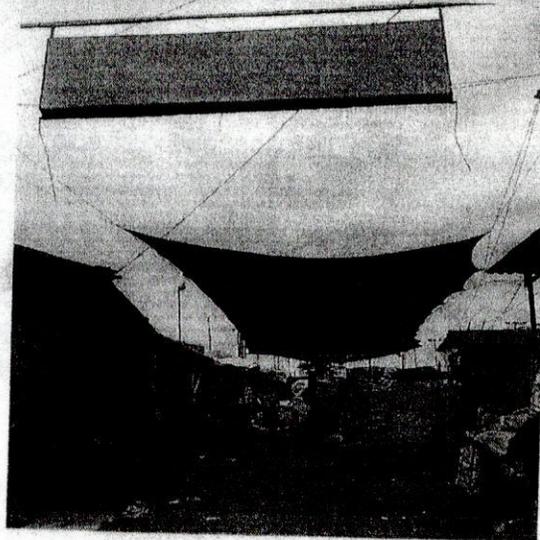
Proceso y Gestión: Valeria Novoa Plata | Proceso Tercera de Policía

1874-1874

LINEA PBX: 3203509652 LINEA GRATUITA: 018000112996 CORREO ELECTRÓNICO: contactenos@acacias.gov.co CÓDIGO POSTAL: 507001 PÁGINA WEB: www.acacias.gov.co

Página 1 de 1

3. Producto de la visita al establecimiento comercial "PLANETA VIVO" se identificó como propietaria a la señora Nini Johana Rojas Tocora identificada con numero de cedula de ciudadanía 1.105.689.160 de Espinal (Tolima) quien manifestó ser la administradora del establecimiento.



Sede Principal Calle 14 No. 21-32 - Barrio Cooperativo, Línea PBX: 3203509652. Línea Gratuita: 018000112996. Correo Electrónico: contactenos@acacias.gov.co Código postal: 507001. Página Web: www.acacias.gov.co.

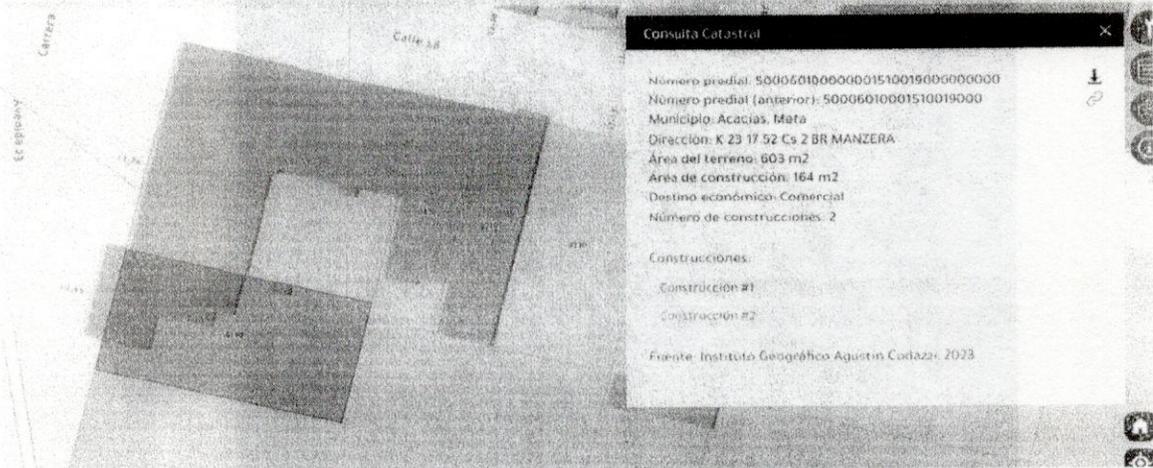
1070.27.20

PROCESO GESTIÓN GOBIERNO
AUTO
GGOB - F - 47 V10
15/01/2024

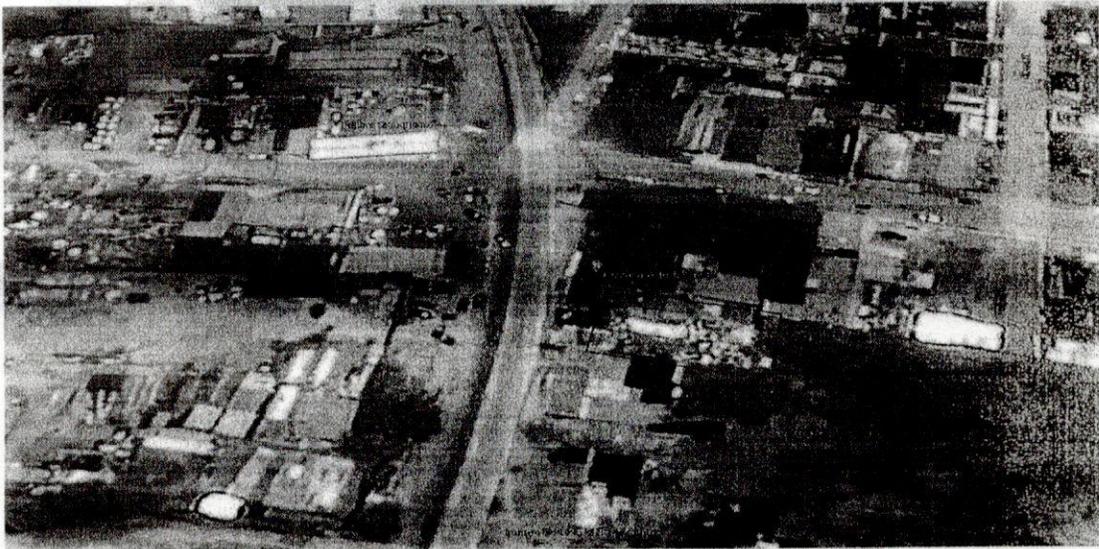


ALCALDÍA DE ACACIAS

- Una vez revisada la ubicación del inmueble se logra determinar que el mismo está ubicado en la K23 #17-52 barrio Mancera por lo que se procede a la georeferenciación y la implantación del inmueble en el portal del instituto geográfico agustín codazzi.



- Se logra identificar que la actividad económica se está desarrollando en el predio identificado con cédula catastral 50006010001510019000 en el cual se georeferencia a continuación:



- Se consultó el portal tributario de la Secretaría Administrativa Y Financiera donde se identifica el predio con matrícula inmobiliaria número 232-42690, cédula catastral 010001510019000 dirección del predio K 23 17 52 Cs 2 BR MANCERA, con un área



ACACIAS

de terreno 0 Has - 603 M2, como se evidencia en el certificado de estado de avalúo catastral.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META

ESTADO DE AVALÚO CATASTRAL
Impuesto Predial Unificado

Nº: 2024-24130310000240 FECHA: 03/04/2024

EXPEDIENTE 010001510019000

MUNICIPIO DE ACACIAS
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

INUESTRO	PREDIAL UNIFICADO	REFERENCIA CATASTRAL	010001510019000
----------	-------------------	----------------------	-----------------

1.- Que verificado en la base de datos del Catastro se corroboró la información del predio:

Referencia Catastral	010001510019000
Dirección del Predio	CALLE 14 No. 21-32 Barrio Cooperativo
Última Vigencia Reportada (UVC)	2022
Último Avalúo Reportado (UAR)	32.514.000
Tipo de Predio	CASITA UNICO
Destino Económico	URBANO
Característica Especial	
Matrícula Inmobiliaria	21176278
Área de Terreno	603 M2
Área Construida	14 M2

Documento Identificación Propietario(S)
21176278

2.- Que la información anterior es suministrada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la cual para todos los efectos legales es la única información relacionada con la inscripción, formación y conservación de los predios en el Municipio de Acacias.

3.- Que el registro histórico de los predios que se encuentran en el sistema son los siguientes:

2014	32.514.000
2015	32.514.000
2016	32.514.000
2017	32.514.000
2018	32.514.000
2019	32.514.000
2020	32.514.000
2021	32.514.000
2022	32.514.000

7. En este orden de ideas se procede a investigar en la ventanilla única de registro el nombre del propietario del inmueble anteriormente descrito encontrando que obedece a la señora Julia Judy Castro Romero identificada con cédula de ciudadanía No 21.176.278 como se demuestra en la imagen que se adjunta.

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol: Lista

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 07-07-2011 Radicación: 2011-232-6-3207
 Doc: SENTENCIA DEL 2011-06-24 00:00:00 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ACACIAS VALOR ACTO: \$0
 ESPECIFICACION: 0110 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD (MODO DE ADQUISICION)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: CASTRO ROMERO JULIA JUDY CC 21176278
 DE: BAQUERO RODRIGUEZ GERMAN ANDRES CC 17420433
 A: CASTRO ROMERO JULIA JUDY CC 21176278 X

Lista

Sede Principal Calle 14 No. 21-32 - Barrio Cooperativo. Línea PBX: 3203509652. Línea Gratuita: 018000112996. Correo Electrónico: contactenos@acacias.gov.co Código postal: 507001. Página Web: www.acacias.gov.co	1070.27.20 PROCESO GESTIÓN GOBIERNO AUTO GGOB - F - 47 V10 15/01/2024
---	--



ALCALDÍA DE **ACACIAS**

8. De lo anterior se tiene que si bien el establecimiento de comercio "planeta vivo" es propiedad del señora Nini Johana Rojas Tocora identificada con numero de cedula de ciudadanía 1.105.689.160 de Espinal (Tolima); existe una responsabilidad por parte del propietario del inmueble la señora Julia Judy Castro Romero identificada con cedula de ciudadanía No 21.176.278 en los términos del parágrafo 3 del artículo 92 de la ley 1801 de 2016 por lo que considera el despacho pertinente vincular como presunta infractora a la señora Julia Judy Castro Romero identificada con cedula de ciudadanía No 21.176.278.
9. En atención a la queja y a las atribuciones de esta inspección se procedió a: solicitar a la policía nacional que en ejercicio de su competencia se realice control y vigilancia al establecimiento de comercio mencionado anteriormente, a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena CORMACARENA para que dentro de su competencia se realicen todos los trámites pertinentes teniendo en cuenta las posibles afectaciones ambientales que se pueden desarrollar, a la Secretaria De Planeación se le solicitó que certifique si el establecimiento con actividad comercial "PLANETA VIVO" cuenta con concepto favorable de uso de suelos para dicha actividad, o en caso de no tener dicho concepto favorable, certificar si tuviese viabilidad por parte de su despacho.

FUNDAMENTOS NORMATIVOS

En cumplimiento a lo dispuesto en las normas, este Despacho procede a revisar lo concerniente al cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley 1801 de 2016, teniendo en cuenta para ello las pruebas obrantes en el plenario y la normatividad relacionada con el tema que nos ocupa.

Con relación a los requisitos exigibles a los establecimientos de comercio, se precisa que la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en su Artículo 87 que señala;

Artículo 87: REQUISITOS PARA CUMPLIR ACTIVIDADES ECONÓMICAS. Es obligatorio, para el ejercicio de cualquier actividad: comercial, industrial, de servicios, social, cultural, de recreación, de entretenimiento, de diversión; con o sin ánimo de lucro, o que, siendo privadas, trascienden a lo público; que se desarrolle o no a través de establecimientos abiertos o cerrados al público, además de los requisitos previstos en normas especiales, cumplir previamente a la iniciación de la actividad económica los siguientes requisitos:

1. Las normas referentes al uso del suelo, destinación o finalidad para la que fue construida la edificación y su ubicación.
2. Mantener vigente la matrícula mercantil de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción donde se desarrolle la actividad.



3. La comunicación de la apertura del establecimiento, al comandante de estación o subestación de Policía del lugar donde funciona el mismo, por el medio más expedito o idóneo, que para tal efecto establezca la Policía Nacional.

4. Para la comercialización de equipos terminales móviles se deberá contar con el permiso o autorización expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o su delegado.

Durante la ejecución de la actividad económica deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

1. Las normas referentes a los niveles de intensidad auditiva.

2. Cumplir con los horarios establecidos para la actividad económica desarrollada.

3. Las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales determinadas en el régimen de Policía.

4. El objeto registrado en la matrícula mercantil y no desarrollar otra actividad diferente.

5. Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causantes de pago, protegidas por las disposiciones legales vigentes sobre derechos de autor, mantener y presentar el comprobante de pago al día

6. Para ofrecer los servicios de alojamiento al público u hospitalidad, se debe contar con el registro nacional de turismo.

ARTÍCULO 92. COMPORTAMIENTOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD QUE AFECTAN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA. <Artículo corregido por el artículo 8 del Decreto 555 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> Los siguientes comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad afectan la actividad económica y por lo tanto no deben realizarse:

1. Vender, procesar o almacenar productos alimenticios en los sitios no permitidos o contrariando las normas vigentes.

2. No presentar el comprobante de pago, cuando a ello hubiere lugar, de obras musicales protegidas por las disposiciones legales vigentes sobre derechos de autor.

3. No comunicar previamente de la apertura del establecimiento, al comandante de estación o subestación de policía de la jurisdicción, a fin de facilitar posteriormente su labor de convivencia, de acuerdo al procedimiento que para tal fin se establezca.

4. Quebrantar los horarios establecidos por el Alcalde.

5. Desarrollar actividades diferentes a las registradas en el objeto social de la matrícula o registro mercantil.

6. Permitir el ingreso de personas o elementos en un número superior a la capacidad del lugar.

7. Entregar, enviar, facilitar, alquilar, vender, comercializar, distribuir, exhibir, o publicar textos, imágenes, documentos, o archivos audiovisuales de contenido pornográfico a menores de dieciocho (18) años.

8. Almacenar, elaborar, poseer, tener, facilitar, entregar, distribuir o comercializar, bienes ilícitos, drogas o sustancias prohibidas por la normatividad vigente o las autoridades competentes.

9. Permitir o facilitar el consumo de drogas o sustancias prohibidas por la normatividad vigente o las autoridades competentes.



ALCALDÍA DE ACACIAS

10. Propiciar la ocupación indebida del espacio público.
11. Tolerar, incitar, permitir, obligar o consentir actividades sexuales con niños, niñas y adolescentes.
- 12. Incumplir las normas referentes al uso reglamentado del suelo y las disposiciones de ubicación, destinación o finalidad, para la que fue construida la edificación.**
13. Instalar servicios eléctricos, hidráulicos u otros especiales, sin previa autorización escrita de la empresa de servicios públicos respectiva.
14. Arrendar o facilitar un inmueble, contrariando las normas sobre el uso del suelo.
15. Cuando en el término de dos (2) años y en diferentes hechos, se incurra en dos o más comportamientos contrarios a la convivencia que motiven la suspensión temporal de actividad o la multa o se repita dicho comportamiento contrario en alguna de ellas.
16. Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.
17. Ofrecer servicios que son prestados por las entidades de apoyo al tránsito, sin la debida autorización, habilitación o reconocimiento por parte de las autoridades o entidades competentes.

PARÁGRAFO 1o. En los comportamientos señalados en los numerales 7 y 11, se impondrán las medidas correctivas y se pondrá en conocimiento de manera inmediata a la autoridad competente para aplicar lo establecido en las Leyes 679 de 2001, 1236 de 2008, 1329 de 2009 y las normas que las adicionen o modifiquen.

PARÁGRAFO 2o. Quien incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas:

COMPORTAMIENTOS	MEDIDA CORRECTIVA A APLICAR
Numeral 1	Multa General tipo 2; Destrucción de bien; Suspensión temporal de actividad.
Numeral 2	Multa General tipo 3; Suspensión temporal de actividad.
Numeral 3	Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.
Numeral 4	Multa General tipo 4; Suspensión temporal de actividad.
Numeral 5	Multa General tipo 4; Suspensión temporal de actividad.
Numeral 6	Multa General tipo 4; Suspensión temporal de actividad.
Numeral 7	Multa General tipo 4; Suspensión temporal de actividad; Destrucción de bien.
Numeral 8	Multa General tipo 4; Suspensión temporal de actividad; Destrucción de bien.
Numeral 9	Multa General tipo 4; Suspensión temporal de actividad; Destrucción de bien.
Numeral 10	Multa General tipo 2; Suspensión temporal de actividad.
Numeral 11	Multa General tipo 4; Suspensión definitiva de la actividad.
<u>Numeral 12</u>	<u>Multa General tipo 4; Suspensión definitiva de actividad.</u>



ACACIAS

- Numeral 13 Multa General tipo 4; Suspensión temporal de actividad.
- Numeral 14 Multa General tipo 4; Suspensión temporal de actividad.
- Numeral 15 Suspensión definitiva de actividad.
- Numeral 16 Multa General tipo 4; Suspensión temporal de actividad.
- Numeral 17 Multa General tipo 4; Suspensión definitiva de actividad.

PARÁGRAFO 3o. Se mantendrá la aplicación de las medidas correctivas si se continúa desarrollando en el lugar la misma actividad económica que dio lugar a su imposición, aún cuando se modifique o cambie la nomenclatura, el nombre del establecimiento, su razón social, propietario, poseedor o tenedor del mismo.

Al respecto, la Corte Constitucional en Sentencia C- 192 de 2016 ha señalado:

“7.1. El territorio constituye el centro de la interacción humana. Allí se desarrollan, conviven y cruzan relaciones de diverso tipo y confluyen personas y entidades con objetivos o expectativas diferentes. Su ordenación constituye, en realidad, la definición sobre la manera en que las personas, el medio ambiente, el espacio y el Gobierno deben vincularse. En su regulación se encuentra comprometida no solo la protección de derechos individuales que hacen posible el desarrollo de los planes de vida de cada uno de los habitantes de la ciudad, sino también la realización de derechos e intereses colectivos como la protección de la cultura, el amparo del espacio público y la adecuada prestación de los servicios públicos. A esa regulación subyace entonces un inequívoco interés público que le confiere una importancia especial.”

PRUEBAS

Se considera conducente, pertinente y útil, tener como pruebas sin perjuicio de las demás que puedan surgir en el desarrollo del presente policivo, las siguientes:

1. Oficio de No.GS2023-066156 fecha 03 de agosto de 2023 emitido por el capitán **JORGE LUIS MARTINEZ JIMÉNEZ** comandante de la Estación de Policía de Acacias en el que se relacionan los establecimientos dedicados al reciclaje ubicados en el municipio de Acacias.
2. Notificación de fecha 06 de febrero de 2024 dirigido a la señora Nini Johana Rojas Tocora identificada con numero de cedula de ciudadanía 1.105.689.160 de Espinal (Tolima), propietaria del establecimiento con razón social **“PLANETA VIVO”**, solicitando allegar la documentación requerida para ejercer la actividad económica.
3. Queja del 21 de marzo de 2024 con Id 1598583 interpuesta por Alex Helber Reyes Gonzales identificado con cédula de ciudadanía 17.420.682, Mario Arturo Cuadros identificado con cédula de ciudadanía 79.362.054, Andres Camilo Chingate identificado con cédula de ciudadanía 1.030.570.282 y Juan Carlos Leal identificado con cedula de ciudadanía 79.804.751.

Sede Principal Calle 14 No. 21-32 - Barrio Cooperativo. Línea PBX: 3203509652. Línea Gratuita: 018000112996. Correo Electrónico: contactenos@acacias.gov.co Código postal: 507001. Página Web: www.acacias.gov.co.

1070.27.20

PROCESO GESTIÓN GOBIERNO

AUTO

GGOB - F - 47 V10

15/01/2024



4. Oficio de fecha 10 de abril de 2024, dirigido por la Inspección Tercera de Policía, a la Secretaría de Planeación y Vivienda del Municipio, solicitando certificación con respecto al uso de suelos del establecimiento "PLANETA VIVO", ubicado en la avenida 23 #17.
5. Oficio de fecha 10 de abril de 2024, dirigido por la Inspección Tercera de policía, al comandante **JHUDY ARANZAZU VARGAS RAMÍREZ** comandante de la estación de policía del municipio de acacias, para que se realice control y vigilancia del establecimiento de comercio "PLANETA VIVO".
6. Oficio de fecha de 10 de abril de 2024, dirigido por la Inspección Tercera de policía al señor **JHORMAN JULIAN SALDAÑA** director general de CORMACARENA para que dentro de su competencia se realicen todos los trámites pertinentes teniendo en cuenta las posibles afectaciones ambientales que se puedan desarrollar.
7. Consulta de la Ventanilla única de registro (VUR) del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 232-42690 y cédula catastral 010001510019000, donde se encuentra ubicado el establecimiento de comercio "PLANETA VIVO".

COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

Que dicho lo anterior, se identifica un posible comportamiento contrario convivencia preceptuada en el artículo 92, numeral 12, consistente en: "Incumplir las normas referentes al uso reglamentado del suelo y las disposiciones de ubicación, destinación o finalidad, para la que fue construida la edificación."

MEDIDAS CORRECTIVAS APLICABLES

En caso que se establezca, -a través del proceso verbal abreviado que debe surtirse para la garantía del debido proceso, defensa y contradicción que le corresponde a los llamados en calidad de presuntos infractores-, que en efecto se ha incurrido en el comportamiento contrario a la convivencia que se describe anteriormente, las medidas correctivas que ha dispuesto el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Ley 1801 de 2016, para el restablecimiento de la convivencia se encuentran establecidas en el parágrafo 7 del artículo 135 de la Ley 1801 de 2016, en primera instancia y de competencia de la inspección de policía, las siguientes:

- *Multa general tipo 4*
- *Suspensión definitiva de actividad;*



ACACIAS

Que el artículo 197 de la Ley 1801 de 2016 señala que la medida correctiva de suspensión definitiva de actividad consiste en el cese definitivo de una actividad económica, formal o informal, con o sin ánimo de lucro, o que siendo privada ofrezca servicios al público a la que está dedicada una persona natural o jurídica; comprende la suspensión definitiva de la autorización o permiso dado a la persona o al establecimiento respectivo, para el desarrollo de la actividad.

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho,

ORDENA:

PRIMERO: DAR INICIO al proceso verbal abreviado de conformidad con lo dispuesto en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, con el propósito de establecer si existe la comisión de un comportamiento contrario a la convivencia consistente en "Incumplir las normas referentes al uso reglamentado del suelo y las disposiciones de ubicación, destinación o finalidad, para la que fue construida la edificación." definido en el artículo 92, numeral 12, de la Ley 1801 de 2016, que se ejecuta en el establecimiento de comercio con razón social **"PLANETA VIVO"**, ubicado en la Avenida 23 carrera 17 barrio mancera, jurisdicción del Municipio de Acacias, por las razones expuestas en el presente acto policivo, conforme los hechos y fundamentos jurídicos expuestos anteriormente.

SEGUNDO: CITAR a audiencia pública del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, a la señora **NINI JOHANA ROJAS TOCORA** identificada con numero de cedula de ciudadanía 1.105.689.160 de Espinal (Tolima) propietaria del establecimiento con razón social **"PLANETA VIVO"**, y a la señora **JULIA JUDY CASTRO ROMERO** con cédula de ciudadanía No 21.176.278 propietaria del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 232-42690 y cédula catastral 010001510019000, ubicado en la K 23 17 52 Cs 2 BR MANCERA, jurisdicción del Municipio de Acacias, en calidad de presuntos infractores, haciendo del medio más expedito con el que cuente el despacho, para el día **29 de abril de 2024 a las 8:00 am en el despacho de la Inspección Tercera de Policía ubicado en la calle 13 No. 13-08 barrio Juan Mellao.**

TERCERO: FIJAR aviso informativo en el establecimiento de comercio con razón social **"PLANETA VIVO"**, K 23 17 52 Cs 2 BR MANCERA, jurisdicción del Municipio de Acacias, y citar a las personas que deseen hacerse parte dentro del proceso de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, la cual se realizará con una antelación mínima de 24 horas de la fecha aquí fijada para la diligencia.

CUARTO: Sin perjuicio de las pruebas que sean decretadas en audiencia pública, ténganse como pruebas las diligencias preliminares que se relacionan a continuación:

1. Oficio de No.GS2023-066156 fecha 03 de agosto de 2023 emitido por el capitán **JORGE LUIS MARTINEZ JIMÉNEZ** comandante de la Estación de Policía de Acacias en el que se relacionan los establecimientos dedicados al reciclaje ubicados en el municipio de Acacias.
2. Notificación de fecha 06 de febrero de 2024 dirigido a la señora Nini Johana Rojas Tocora identificada con numero de cedula de ciudadanía 1.105.689.160 de Espinal

Sede Principal Calle 14 No. 21-32 - Barrio Cooperativo. Línea PBX: 3203509652. Línea Gratuita: 018000112996. Correo Electrónico: contactenos@acacias.gov.co Código postal: 507001. Página Web: www.acacias.gov.co

1070.27.20

PROCESO GESTIÓN GOBIERNO
AUTO
GGOB - F - 47 V10
15/01/2024



ALCALDÍA DE **ACACIAS**

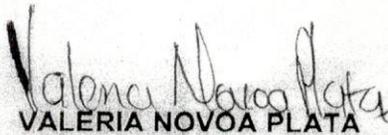
(Tolima), propietaria del establecimiento con razón social "PLANETA VIVO", solicitando allegar la documentación requerida para ejercer la actividad económica.

3. Queja del 21 de marzo de 2024 con Id 1598583 interpuesta por Alex Helber Reyes Gonzales identificado con cédula de ciudadanía 17.420.682, Mario Arturo Cuadros identificado con cédula de ciudadanía 79.362.054, Andres Camilo Chingate identificado con cédula de ciudadanía 1.030.570.282 y Juan Carlos Leal identificado con cedula de ciudadanía 79.804.751.
4. Oficio de fecha 10 de abril de 2024, dirigido por la Inspección Tercera de Policía, a la Secretaría de Planeación y Vivienda del Municipio, solicitando certificación con respecto al uso de suelos del establecimiento "PLANETA VIVO", ubicado en la avenida 23 #17 .
5. Oficio de fecha 10 de abril de 2024, dirigido por la Inspección Tercera de policía, al comandante **JHUDY ARANZAZU VARGAS RAMÍREZ** comandante de la estacion de policia del municipio de acacias, para que se realice control y vigilancia del establecimiento de comercio "PLANETA VIVO".
6. Oficio de fecha de 10 de abril de 2024, dirigido por la Inspección Tercera de policía al señor **JHORMAN JULIAN SALDAÑA** director general de CORMACARENA para que dentro de su competencia se realicen todos los trámites pertinentes teniendo en cuenta las posibles afectaciones ambientales que se puedan desarrollar.
7. Consulta de la Ventanilla única de registro (VUR) del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 232-42690 y cédula catastral 010001510019000, donde se encuentra ubicado el establecimiento de comercio "PLANETA VIVO".

QUINTO: Comunicar el inicio de la presente acción de policía a la Personería Municipal para que ejerza las atribuciones que el artículo 211 de la Ley 1801 de 2016 le asigna.

SEXTO: Contra la presente decisión no proceden recursos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


VALERIA NOVOA PLATA

Inspectora Tercera de Policía Municipal

Proyectó y revisó: Valeria Novoa Plata/ Inspección Tercera de Policía